



RESOLUCIÓN del Director del Consorcio Instituto de Astrofísica de Canarias por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, como personal laboral fijo, de un puesto de trabajo con la categoría profesional de Titulado Superior, fuera de Convenio. Código proceso selectivo: PS-2020-054 Titulado Superior

La contratación se tramita conforme a lo establecido en la disposición adicional trigésima primera Uno de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y la autorización de las Direcciones Generales de Costes de Personal y Pensiones Públicas y de la Función Pública de la contratación indefinida solicitada por el IAC, correspondiente a la tasa de reposición con cargo a 2020 (Ref.: 200301 * 003361/2020 del Ministerio de Hacienda y Ministerio de Política Territorial y Función Pública).

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función pública por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella. En aplicación de dicha normativa sobre igualdad efectiva entre mujeres y hombres y para la promoción de la igualdad de género, todas las menciones incluidas en esta convocatoria, referidas al género neutro, incluyen por tanto a mujeres y hombres.

Esta convocatoria y todos los actos que se deriven de ella se publicarán, al menos, en la página Web del <https://www.iac.es/es/ofertas-de-trabajo> y en el Punto de Acceso General www.administracion.gob.es.

El contrato de trabajo se celebrará conforme a lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y los preceptos que resulten aplicables del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El contrato está financiado con fondos transferidos desde el Ministerio de Ciencia e Innovación, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y con fondos transferidos por la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

1. Normas generales.

1.1 Se convoca proceso selectivo para cubrir una plaza de personal laboral fijo no sujeto a Convenio por el sistema general de acceso libre, con el grupo y categoría profesional, especialización y funciones que se especifican en el Anexo II.

1.2 El proceso selectivo constará de dos fases, ambas eliminatorias, una primera de oposición, y la segunda de concurso de méritos. Su descripción, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones, se especifican en el Anexo I.

1.3 El primer ejercicio de la fase de oposición se realizará transcurridos, dos meses y medio, al menos, desde la fecha de publicación de la presente convocatoria. La duración máxima de la fase de oposición será de dos meses, a contar desde la fecha de celebración del primer ejercicio.

Embarazo de riesgo o parto. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización de aquel y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, sin que estas puedan demorarse de manera que se menoscabe el derecho de los demás aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal y, en todo caso, la realización de aquellas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

1.4 La adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo al orden de las personas aspirantes que resulte de sumar la puntuación total obtenida en las dos fases de que consta el proceso selectivo. Cualquier propuesta que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho. No se podrán adjudicar más puestos de trabajo de los ofertados en el presente proceso selectivo (uno).

1.5 El órgano de selección propondrá la adjudicación del contrato a la persona aspirante con mayor puntuación. Para asegurar la efectiva provisión de la plaza convocada, el órgano de selección elaborará una lista complementaria con quienes hayan superado la puntuación mínima establecida para el proceso selectivo.

En caso de darse alguna de las circunstancias a que se refiere la base 7.3 que impidiera la formalización del contrato, el órgano convocante ordenará la contratación de la primera persona aspirante de la lista complementaria y así, sucesivamente por su orden, los siguientes.

Cuando ya formalizado el contrato se diera alguna de las circunstancias a que se refiere la base 7.4, el órgano convocante podrá optar entre adjudicar la plaza conforme al procedimiento anterior o convocar nuevo proceso selectivo.



2. Requisitos de participación.

Para la admisión en el proceso selectivo se deberá poseer, el día en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes, y mantener con posterioridad, los siguientes requisitos:

2.1 Nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española
- b) Ser nacional de algún estado miembro de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho.
- d) Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- e) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- f) Las personas extranjeras que no estando incluidas en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

Las personas aspirantes que se incluyan en los apartados b), c), d), e) y f) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad. (Anexo I)

2.2 Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad legal de jubilación, en los términos que prevé el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.

2.3 Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título que se señala en el Anexo II.

- a) En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o certificado de equivalencia, según proceda. Este requisito no será de aplicación a quienes hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.
- b) En el caso de aspirantes acogidos a convenios o acuerdos suscritos por España donde se establezca el reconocimiento tasado de titulaciones extranjeras, deberán cumplirse los requisitos generales y los específicos dispuestos en dichos convenios o acuerdos.

2.4 Compatibilidad funcional. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas básicas y habituales de la plaza convocada.

2.5 Habilitación. No podrán ser admitidas al proceso selectivo por estar inhabilitadas para el acceso al empleo público las personas en las que concurra alguna de las situaciones que se relacionan:

- a) Como personal funcionario, haber sido separada del servicio mediante expediente disciplinario en cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas.
- b) Como personal laboral, haber sido despedida por causa disciplinaria en cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, cuando las funciones que desempeñaba al ser sancionada resulten iguales o similares a las que se atribuyen a la plaza convocada.
- c) En general como empleada pública, hallarse en cumplimiento del plazo de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos acordada en resolución judicial firme, afectando la inhabilitación absoluta a cualquier cargo o empleo público en cualquier administración y la especial en exclusiva a puestos análogos por sus competencias al desempeñado cuando se le inhabilita.
- d) En el caso de ser nacional de otro Estado, hallarse inhabilitada, en situación equivalente o haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público

3. Solicitudes y plazo de presentación

3.1 Modelo oficial de solicitud de participación.

Quienes deseen participar en el proceso selectivo, deberán cumplimentar el modelo de solicitud que figura como Anexo III, disponible en la dirección web <http://www.iac.es/empleo> del Instituto de Astrofísica de Canarias y en el Centro de Información Administrativa a través de su página web <https://administracion.gob.es>.

3.2 Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de participación deberán presentarse en el plazo de VEINTE DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria, y se dirigirán al órgano convocante, Director del Instituto de Astrofísica de Canarias.

3.3 Documentación.

Se presentará la siguiente documentación:

- a) Solicitud de participación (anexo III). Deberá cumplimentarse obligatoriamente la casilla "Código proceso selectivo". De no hacerlo la persona aspirante quedará excluida definitivamente sin posibilidad de subsanación.
- b) Nacionalidad: Acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.



- c) Titulación: Copia de la titulación requerida en el Anexo II para acceder a la plaza a la que se opta. En el caso de aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán aportar:
- Credencial de la homologación, cuando el título se vincule a profesiones reguladas.
 - Certificado de equivalencia, cuando no proceda la homologación.
 - Credencial de reconocimiento, cuando se haya instado con efectos exclusivamente profesionales al amparo de la Directiva UE 2005/36/CE.
 - Resolución de reconocimiento de títulos cuando la persona aspirante se acoja a acuerdos o convenios de reconocimiento suscritos por España, sin perjuicio de aportar las credenciales o certificados generales que en cada caso corresponda.
- d) Aspirantes con discapacidad: La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad. Las personas aspirantes con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33% que soliciten adaptación de tiempo y/o medios deberán adjuntar Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de valoración que dictaminó el grado de minusvalía.
- e) **NOTA:** La memoria técnica, en sobre cerrado, que tendrá que defenderse en el tercer ejercicio de la fase oposición, será entregada al Tribunal en el momento de acudir al llamamiento del primer ejercicio. La no presentación de la memoria en tiempo y forma supondrá la exclusión del proceso sin posibilidad de subsanación

3.4 Formas de presentación de instancias.

La presentación de solicitudes se realizará conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Preferentemente se deberán realizar de forma telemática.

a) Telemática

Se presentará la documentación en archivo pdf, mediante certificado digital o DNI electrónico preferentemente en la Sede Electrónica del Instituto de Astrofísica de Canarias, accediendo a través de la dirección de internet:

(<https://iac.sede.gob.es/>), a través del procedimiento "Inscripción procesos selectivos para contratación de personal laboral (salvo Postdoc y Predoc)" (<https://iac.sede.gob.es/procedimientos/portada/idp/142>):

Acceso al procedimiento: Procedimientos -> Selección y contratación-RRHH -> Inscripción procesos selectivos para contratación de personal laboral (salvo Postdoc y Predoc)

Asimismo, podrá presentarse en archivo pdf, mediante certificado digital o DNI electrónico en Registro Electrónico Común, accediendo a través de la dirección de internet: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> (Órgano destinatario: INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS. ASUNTO: PROCESO SELECTIVO INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS)

La documentación se presentará tal como se indica a continuación, ordenándola en la forma indicada y atendiendo a los requisitos técnicos que la plataforma elegida establezca.

Fichero pdf identificado como "A": La no presentación, junto con la solicitud, de la citada documentación, supondrá la exclusión de quien aspire al proceso selectivo. Este fichero contendrá en un único pdf los siguientes documentos:

1. Anexo III (solicitud de participación).
2. Documento acreditativo de la nacionalidad conforme a lo previsto en la base 2.1 y 3.3.b.
3. Documento acreditativo de la titulación requerida según el Anexo II para acceder a la plaza a la que se opta, conforme a lo previsto en la base 3.3.c.
4. La documentación prevista en la base 3.3.d en su caso.

En el caso de que el fichero superara los 10 MB deberá dividirse en tantos ficheros como se necesite, para que se puede realizar los correspondientes asientos registrales. Estos archivos deberán ser nombrados de la misma manera, pero añadiendo un número correlativo Por ej. A1, A2, A3...)

b) Presencial:

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del Consorcio Público Instituto de Astrofísica de Canarias <https://www.iac.es/es/registro-general> o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, (las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de proceder a su envío por correo certificado).

DIRECCIÓN POSTAL
INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS
REGISTRO GENERAL
C/ VÍA LÁCTEA S/N
38200 LA LAGUNA

La documentación será presentada en cualquier registro físico o en cualquier oficina de correos en dos soportes: papel y memoria USB. La no presentación de la documentación en estos dos soportes supondrá la exclusión del aspirante, por tanto, necesariamente se presentará:



- **En papel.** En este soporte se tendrá que presentar la solicitud de participación (Anexo III).
- **Memoria USB.** En este soporte se tendrá que presentar un único documento A.pdf, conteniendo, los documentos relacionados tal y como se indica en el punto 3.4 a)

3.5 Subsanación de errores.

Los errores de cumplimentación u omisión achacables a los interesados podrán ser corregidos a su instancia en cualquier momento antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes. Vencido el plazo será de aplicación lo dispuesto en la base 4.2.

En cuanto a errores de hecho, materiales o aritméticos existentes en los actos de la administración, a que se refiere el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, que se adviertan al calificar las solicitudes y en el desarrollo del procedimiento, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

4. Admisión de aspirantes.

4.1 Lista provisional de admitidos y excluidos.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admisión y exclusión, donde se establecerá la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

La resolución deberá publicarse al menos en la dirección <http://www.iac.es/empleo> del Instituto de Astrofísica de Canarias y en el Centro de Información Administrativa a través de su página web <https://administracion.gob.es>.

En la lista de excluidos aparecerá la relación nominal junto a las causas de exclusión.

4.2 Plazo de subsanación y alegaciones.

Quienes resultaran excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para presentar alegaciones o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

Este plazo no podrá utilizarse, en ningún caso, para añadir, completar o modificar la documentación aportada con la solicitud inicial.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes previsto en la base, no se podrá presentar nueva documentación no alegada en la solicitud. La acreditación extemporánea de documentación, deberá ser motivada y dentro del plazo de alegaciones y subsanación una vez publicada la lista provisional de admitidos. Solo se admitirán aquellas acreditaciones que los candidatos hayan alegado no poder haberlas presentado en el plazo previsto al estar pendientes de su obtención.

4.3 Listas definitivas.

Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, se expondrán las listas definitivas en los mismos lugares en que fue publicada la relación inicial.

5. Tribunal.

5.1 El Tribunal calificador de este proceso selectivo es el que figura en el Anexo V. El desarrollo del proceso selectivo y la calificación de las personas aspirantes corresponderá al Tribunal constituido, en la forma que se determina en el Anexo I de la presente convocatoria. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo actuar en representación o por cuenta de nadie.

5.2 El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y someterá su actuación en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

5.3 Quienes integran el Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Autoridad convocante, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la ley 40/2015 o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

A estos efectos la Presidencia podrá solicitar a quienes componen el Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en ninguna de dichas circunstancias, que igualmente podrán ser causa de recusación a instancia de las personas aspirantes, en los términos que prevé la citada ley.

5.4 Si lo estima necesario el Tribunal podrá recabar la actuación de personal asesor especialista, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, con voz y sin voto.

Respecto de cada fase o ejercicio su nombramiento se hará público por el Tribunal antes de que hagan efectiva su intervención.

5.5 Previa convocatoria de la Presidencia se constituirá válidamente el Tribunal estando presentes al menos la mitad de sus miembros, incluyendo en todo caso a quienes desempeñen las funciones de la Presidencia y la Secretaría.



En dicha sesión y con estricta observancia de las bases el Tribunal adoptará los acuerdos que proceda en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo

5.6 En las sesiones posteriores el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de la convocatoria, adoptando los acuerdos necesarios para su desarrollo y aplicación.

Le compete además resolver las incidencias y reclamaciones que pudieran presentarse en el desarrollo de los ejercicios y en la fase de baremación.

5.7 Habiendo solicitantes con discapacidad que se acojan a lo dispuesto en la base 3.3.d el Tribunal establecerá las adaptaciones que resulten posibles en tiempo y medios para la realización de los exámenes, pudiendo recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

5.8 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la «Categoría segunda» de las recogidas en la Resolución de 16 de abril de 2018, del Director del Instituto de Astrofísica de Canarias sobre asistencias por razón de participación en tribunales y comisiones de selección de personal laboral.

5.9 Para garantizar la cobertura de la igualdad efectiva de hombres y mujeres deberán ponderarse determinadas situaciones cuando concurren y sean acreditables documentalmente, de las que cabe presumir que pueden mermar el rendimiento de las personas, con el objetivo de que no supongan menoscabo al valorar la trayectoria de cada aspirante que acceda a la fase de concurso.

Se consideran en todo caso como situaciones protegibles, al ser determinantes de periodos de menor rendimiento, las siguientes:

- a) Maternidad, hasta los 18 meses siguientes a la fecha de nacimiento o adopción.
- b) Paternidad, disfrutada conforme prevé la Seguridad Social, por el tiempo de duración del permiso correspondiente.
- c) Grave enfermedad o accidente con baja médica por un tiempo mínimo de 3 meses.
- d) Atención a personas en situación de dependencia por un plazo mínimo de 3 meses, conforme prevé la ley 39/2006.
- e) Excedencias por cuidado de hijos o de mayores en situación de dependencia.

El tribunal valorará y puntuará el rendimiento previo y posterior a estas situaciones, aplicando los resultados a los períodos en que acaecen y se provoca la disminución de rendimiento.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto de Astrofísica de Canarias, Avda. Vía Láctea, s/n, 38200 La Laguna (Tenerife); Teléfono 922.605.200; dirección de correo electrónico rrhh@iac.es.

6. Desarrollo del proceso selectivo.

6.1 Llamamiento al primer ejercicio.

Las personas admitidas en el proceso selectivo serán convocadas al primer ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan.

6.2 Orden de llamamiento.

El orden de actuación de las personas aspirantes en la fase de oposición se iniciará por quienes su primer apellido comience por la letra «B», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por quienes su apellido comience por la letra «C», y así sucesivamente según lo establecido en la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. (Boletín Oficial del Estado de 24 de julio de 2020).

Con carácter excepcional no procederá la exclusión de quienes su incomparecencia obedezca a embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado.

Estas personas podrán beneficiarse de un aplazamiento por el tiempo mínimo que su situación permita, sin que la demora menoscabe las necesidades de la administración que constituyen objeto del proceso ni el derecho de las demás personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, respetando que la fecha de realización del ejercicio aplazado tiene que ser anterior a la de publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Los aspirantes, al inicio de este ejercicio entregarán al tribunal la memoria técnica que tendrán que defender en el tercer ejercicio de la fase de oposición, descrito en el Anexo V.b.

La presentación habrá de hacerse en sobre cerrado y su contenido se ajustará a lo previsto en el Anexo V.b.

La no presentación de la memoria en tiempo y forma supondrá la exclusión del proceso sin posibilidad de subsanación.

6.3 Potestad de control del Tribunal.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de las personas aspirantes.



Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguien no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia a la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante por causa de las inexactitudes o falsedades en que hubiera podido incurrir en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

6.4 Relación provisional y definitiva de puntuaciones del primer ejercicio y llamamiento al segundo ejercicio.

Concluido el primer ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Instituto de Astrofísica de Canarias, en la sede del Tribunal y en su página web <http://www.iac.es/empleo>, la relación provisional de puntuaciones obtenidas, incluyendo la plantilla correctora, así como información sobre el lugar, día y hora en el que tendrá lugar el segundo ejercicio de la fase de oposición.

Se dispondrá de un plazo de cinco días hábiles desde su publicación para presentar reclamaciones dirigidas a la Presidencia del Tribunal.

En el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que fue publicada la relación provisional.

Quienes hayan superado el primer ejercicio en los términos que establece el ANEXO I, podrán participar en el segundo ejercicio de la fase de oposición conforme al mismo orden del primero.

6.5 Relación provisional y definitiva de puntuaciones del segundo ejercicio.

Concluido el segundo ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación provisional de las puntuaciones obtenidas, aplicándose lo dispuesto para el primer ejercicio respecto a difusión, contenido y reclamaciones.

6.6 Relación provisional y definitiva de puntuaciones del tercer ejercicio.

Concluido el tercer ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación provisional de las puntuaciones obtenidas, aplicándose lo dispuesto para el primer ejercicio respecto a difusión, contenido y reclamaciones.

6.7 Superación de la fase de oposición y apertura de la fase de concurso

Finalizados los trámites anteriores el Tribunal publicará la relación definitiva de quienes hayan alcanzado el mínimo establecido para superar la fase de oposición, abriendo un plazo de DIEZ días hábiles a partir del día siguiente de la publicación para que, a efectos de valoración en la fase de concurso, presenten la siguiente documentación en la forma que determine el Tribunal:

- a) La acreditativa de los méritos que el candidato desee que se le valoren en el concurso, atendiendo a los que pueden ser alegados conforme establece el Anexo I.
- b) Los méritos alegados deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y el Tribunal podrá valorarlos únicamente cuando se haya aportado la documentación idónea para su acreditación.
- c) Currículum vitae. Es recomendable el uso del modelo europeo de currículum vitae (<http://europass.cedefop.eu.int>).

6.8 Valoración provisional de méritos.

El Tribunal calificador publicará en el tablón de anuncios del Instituto de Astrofísica de Canarias, en la sede del Tribunal y en su página web (<http://www.iac.es/empleo>), el acuerdo de valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y sus diferentes apartados junto a la puntuación total, así como la puntuación provisional de todo el proceso.

6.9 Plazo para reclamar contra errores de baremación.

Se dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación para efectuar las alegaciones pertinentes contra posibles errores del tribunal en la baremación, sin que en ningún caso pueda utilizarse dicho trámite para añadir, completar o modificar la documentación de los méritos aportados.

6.10 Valoración definitiva de méritos y superación del proceso selectivo

Transcurrido dicho plazo para alegaciones, el Tribunal elevará a definitiva la relación que contenga el resultado de la fase de concurso, así como el resultado de todo el proceso.

En el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en los que fueron expuestas las relaciones iniciales.

7. Superación del proceso selectivo.

7.1 Propuesta de adjudicación del contrato y lista complementaria.

Finalizado el proceso selectivo corresponde al Tribunal hacer pública la lista con la identidad de la persona aspirante que tiene la mejor puntuación, elevando al Director del Instituto de Astrofísica de Canarias acuerdo proponiendo la adjudicación del contrato.

Al mismo tiempo y conforme prevé la base 1.5, el Tribunal aprobará y elevará al órgano convocante una lista complementaria donde, por orden de puntuación, se incluirá a los demás aspirantes que hayan obtenido la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, conforme determina el Anexo I.



7.2 Adjudicación del contrato y presentación de documentos.

La autoridad convocante resolverá la adjudicación de los contratos que se publicará en la sede de éste, así como en cuantos lugares se considere oportuno.

En dicha resolución se establecerá un plazo no superior a 20 días hábiles para que el candidato propuesto presente la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como los documentos originales de los méritos alegados, para su compulsión.

7.3 Revocación de la adjudicación antes de formalizarse el contrato.

En el caso de no presentarse la documentación exigida en el plazo establecido, no se cumplan los requisitos que dispone la convocatoria o se presente renuncia a su derecho, el puesto se adjudicará a la siguiente persona candidata de la lista complementaria a que se refiere la base 7.1.

7.4 Revocación de la adjudicación después de formalizarse el contrato.

Si una vez formalizado el contrato se causara baja o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el periodo de prueba sea desfavorable, se podrá convocar nuevo proceso selectivo o adjudicar el contrato a la siguiente persona candidata de la lista complementaria a que se refiere la base 7.1.

7.5 Periodo de prueba.

El contrato establecerá un periodo de prueba de seis meses durante el cual se evaluará el correcto desempeño en el puesto de trabajo.

Las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y violencia de género, que afecten a la persona trabajadora durante el periodo de prueba, interrumpirán el cómputo de la misma.

Estarán exentos quienes hayan desempeñado funciones similares con anterioridad bajo cualquier modalidad de contratación en el ámbito del Consorcio Público Instituto de Astrofísica de Canarias, siempre que no conste haberse adoptado en esos periodos medidas de carácter disciplinario u otras que cuestionarán su capacidad para asumir dichas funciones.

7.6 Cuando existan razones de urgencia.

Se podrá utilizar la lista a que se refiere la base 7.1 para la contratación de personal laboral temporal y siempre que en la fecha de la propuesta la persona afectada, no se encuentre contratada por el mismo Organismo. La vigencia de dicha lista será de 24 meses, contados a partir de la publicación de la referida lista.

8. Norma final.

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación los preceptos del Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Empleado Público que le sean de aplicación, los preceptos que sean de aplicación contenidos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el convenio colectivo del Instituto de Astrofísica de Canarias y el resto de la legislación que en su caso, sea de aplicación; por razón de la materia y lo dispuesto en esta Resolución.

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma, en caso de disconformidad, será preceptiva la interposición de recurso ordinario de alzada ante el Presidente del Consejo Rector del IAC, conforme a lo previsto en el artículo 33 de sus Estatutos (BOE, 21 de diciembre de 2018), en los términos que disponen los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

FIRMADO DIGITALMENTE
EL DIRECTOR,

Fdo.: Rafael Rebolo López.



ANEXO I.- DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de dos fases. Una primera de oposición y una segunda de concurso. A la fase de concurso sólo podrán presentarse los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La calificación final del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

Si no se pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, aplicándose los criterios que prevé la base 6.2.

Se adoptarán las medidas precisas para que las personas con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de las personas aspirantes en la realización del ejercicio. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

PRIMERO. FASE DE OPOSICIÓN.

Se valorará hasta un máximo de **60 puntos** y constará de 3 ejercicios

No obstante, serán de aplicación dos casos especiales respecto a la estructura de la fase de oposición:

- Los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de Organismos Internacionales estarán exentos de la realización de aquellos ejercicios que la Comisión Permanente de Homologación considere que tienen por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el organismo Internacional correspondiente. Quienes se acojan a este derecho deberán adjuntar a su solicitud el certificado que emite la Comisión Permanente, otorgándose como puntuación de cada ejercicio homologado la mínima establecida para superarlo.
- Antes del inicio de la fase de oposición las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española, procedentes de países donde el castellano no sea lengua oficial, deberán realizar una prueba acreditativa de que poseen un nivel adecuado de comprensión oral y escrita del mismo.

La prueba tendrá carácter eliminatorio, ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre (BOE del 8 de noviembre), que regula los diplomas del español como lengua extranjera.

La prueba se calificará de apto o no apto, siendo necesario obtener la valoración de apto para acceder al primer ejercicio de la fase de oposición.

Están exentos de la prueba quienes posean como mínimo el Diploma de español Nivel B2 establecido por el Real Decreto 1137/2002, o el certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Serán aspectos básicos en la ordenación de los tres ejercicios correspondientes a la fase de oposición los siguientes:

Primer ejercicio (puntuación máxima de 10 puntos).

Cuestionario de 10 preguntas teóricas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, sobre un temario general que figura en el **Anexo V.a** de esta convocatoria.

Cada respuesta correcta vale 1 punto y cada respuesta errónea restará un tercio de punto.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 30 minutos.

Segundo ejercicio (puntuación máxima 20 puntos).

Cuestionario de 20 preguntas teóricas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, sobre un temario específico que figura en el **Anexo V.a** de esta convocatoria.

Cada respuesta correcta vale 1 punto y cada respuesta errónea restará un tercio de punto.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 45 minutos.

El primer y segundo ejercicio tendrán carácter eliminatorio en su conjunto y para superar los mismos habrá de alcanzarse, al menos, 15 puntos de la suma total de puntos de ambos ejercicios.

Tercer ejercicio (puntuación máxima 30 puntos).

En presencia de la persona candidata se abrirá el sobre que contiene la Memoria técnica cuyo contenido se ceñirá a lo previsto en el **Anexo V.b.** (ver base 6.2) siendo entregada para su defensa pública durante un tiempo máximo de 20 minutos.

Seguidamente, el Tribunal podrá preguntar a la persona aspirante durante un tiempo máximo de 30 minutos, acerca de los contenidos técnicos de la memoria expuesta y de todos aquellos aspectos que considere relevantes.



En este ejercicio el Tribunal otorgará una calificación de 0 a 30 puntos, conforme a lo previsto en el **Anexo V.b**

- Hasta 25 puntos corresponderán a los criterios de valoración previstos para la memoria técnica.
- Hasta 5 puntos corresponderán a la defensa de la Memoria técnica y cumplimiento de los requisitos exigidos

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio y para superarla habrá de alcanzarse, al menos, 15 puntos.

CALIFICACIÓN FINAL FASE OPOSICIÓN.

Superados los dos ejercicios la calificación final de esta fase será la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios. Para superar la fase de oposición será necesario alcanzar un **mínimo de 30 puntos**.

LUGAR DE REALIZACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios de oposición se celebrarán en la sede central del Instituto de Astrofísica de Canarias, Calle Vía Láctea s/n. 38200 – San Cristóbal de La Laguna.

SEGUNDO. FASE DE CONCURSO.

Se valorarán, hasta un máximo de **40 puntos**, los siguientes méritos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Méritos profesionales: 33 puntos

1.1. Méritos a valorar.

Experiencia profesional en actividades relacionadas con las funciones y tareas a desempeñar y relacionadas en el Anexo II. Se valorará fundamentalmente la experiencia en:

- Experiencia técnica en la adecuación de proyectos constructivos y de nuevas instalaciones científicas, con las infraestructuras existentes, especialmente en lo relativo al Mantenimiento Civil: red eléctrica y red de saneamiento.
- Experiencia en proyectos medioambientales de nuevas construcciones y equipamientos, sobre todo en lugares reconocidos de Protección Ambiental
- Experiencia en gestión y coordinación de seguridad y salud.
- Experiencia en el cumplimiento de las medidas de seguridad de las obras a desarrollar.

En la baremación de estos méritos serán de aplicación los siguientes criterios generales:

- Dentro de los márgenes que otorgan las bases corresponde al tribunal establecer los valores porcentuales que determinen los niveles de afinidad entre las tareas que se acreditan como experiencia profesional y las que constituyen el perfil del puesto de trabajo a cubrir.

Para su valoración, los períodos de trabajo alegados deberán estar comprendidos entre el 1 de enero de 2010 y la fecha del último día del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.

1.2. Puntuación de los méritos:

- Hasta un máximo de 0,25 puntos por mes trabajado en la Administración Pública, según la proporción porcentual que el Tribunal determine, siempre acorde a los niveles de afinidad entre la experiencia profesional a valorar y las tareas del puesto
- Hasta un máximo de 0,20 puntos por mes trabajado en otros ámbitos, en la proporción porcentual que el Tribunal determine, acorde a los niveles de afinidad entre la experiencia profesional a valorar y las tareas y responsabilidad del puesto.

1.3. Acreditación de los méritos:

- Fotocopia del contrato o contratos de trabajo
 - Certificación de vida laboral expedida por la Seguridad Social.
 - Certificación o documento similar de los distintos empleadores, acreditativa de las funciones y tareas desempeñadas, cuando no vengan detalladas en el contrato laboral.
- Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, deberá aportarse copia del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.
 - En todos los supuestos, "Memoria descriptiva de la experiencia profesional". Tendrá una extensión **como máximo de 4 páginas**, usando tamaño de letra Arial 11 o equivalente.
 - Acreditación de las situaciones protegibles causantes de merma en el rendimiento personal, cuando se aleguen, en su caso (ver base 5.9)

2.- Méritos formativos: 7 puntos.

2.1. Cursos, seminarios o congresos realizados cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de la plaza a la que se opta, siempre que su duración mínima sea de 8 horas.



Puntuación máxima: Hasta 5 puntos

Forma de puntuación:

- De 8 a 30 horas: hasta 0,25 puntos.
- De 31 a 40 horas: hasta 0,50 puntos.
- De 41 a 100 horas: hasta 0,75 puntos
- De más de 100 horas: hasta 1 punto.

Forma de acreditación:

- Fotocopia de los títulos, diplomas o certificados incluyendo el programa y/o descripción de su contenido.
- En ningún caso podrán admitirse como válidos títulos o certificados en los que no conste el número de horas lectivas de cada acción formativa
- Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos, se realizará la equivalencia: 1 crédito = 10h.

2.2. Otras titulaciones. Poseer algún tipo de titulación o, en su caso, especialidad académica, distinta a la exigida para participar en el proceso selectivo, relacionada con las funciones propias del puesto a ocupar.

Puntuación máxima: 1 punto

Forma de puntuación:

- 1 punto por titulación académica distinta a la exigida para participar en el proceso selectivo, relacionada con las funciones propias del puesto a ocupar y de nivel o especialización académica igual o superior al exigido.

Forma de acreditación:

- Fotocopia de los títulos académicos o de la certificación académica de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.

2.3. Por conocimiento del idioma inglés, nivel mínimo B2

Puntuación:

- Hasta 1 puntos por conocimientos de inglés. Nivel mínimo B2.

Forma de puntuación:

- Se otorgará valor fijo a cada nivel a partir del B2 con la siguiente escala:
 - o B2 0,50 puntos.
 - o C1 0,75 puntos.
 - o C2 1,0 puntos.
- Alternativamente podrá alegarse el conocimiento derivado de estancias por tiempo superior a 1 año en países o centros internacionales en los que el idioma de comunicación sea la lengua inglesa, se valorará en todos los casos con 1 punto por cada estancia y un máximo acumulado de 1 puntos.

Forma de acreditación:

- Certificación acreditativa del nivel de conocimiento del inglés que se alega.
- En defecto de la certificación anterior se dará valor acreditativo a documentos idóneos relativos a estancias por plazo no inferior a un año en países donde el inglés sea el idioma de comunicación

Para superar la fase de concurso será necesario obtener como mínimo 20 puntos.

TERCERO. SUPERACION DEL PROCESO SELECTIVO.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. Para superar el proceso global será necesario obtener la puntuación mínima de 50 puntos.

En el marco del III Plan de Igualdad, si se produce un empate de puntuación entre varios aspirantes de distinto sexo los criterios aplicables de desempate quedan sujetos al siguiente orden de prelación:

- Si la unidad a la que se adscribe el puesto de trabajo convocado tiene desequilibrio en cuanto a la distribución de puestos por sexo, de manera que las mujeres ocupan menos del 40% de las plazas existentes, el primer criterio será adjudicar la plaza a la persona del sexo femenino.
- Si el empate afecta a personas del mismo sexo o si la distribución es equilibrada el siguiente criterio será la puntuación de los méritos profesionales.
- Si con los criterios anteriores subsiste el empate procederá resolverlo con la puntuación de los méritos formativos atendiendo al orden establecido en el punto 2.



ANEXO II.-

CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA CONVOCADA

Categoría	Titulado Superior
Convenio aplicable	Fuera Convenio
Periodo de prueba	6 meses
Grupo profesional	GRUPO 1
Destino	Centro de Astrofísica de La Palma/Observatorio del Roque de los Muchachos
Duración del contrato	Indefinido
Área funcional	Observatorio del Roque de los Muchachos.
Retribuciones	Salario bruto anual de 40.382,93 €, dividido en los siguientes conceptos. <ul style="list-style-type: none">• Salario Base 25.565,76 € íntegros anuales (12 mensualidades de 2.130,48 €)• Pagas extraordinarias: 2 pagas de 2.130,48 €, cada una de ellas, o parte proporcional que corresponda conforme al tiempo efectivamente trabajado.• Complemento de productividad: 3.319,49 € (12 mensualidades de 276,62 €)• Indemnización por Residencia 7.236,72 € anuales, en doce pagas de 603,06 € mensuales.
Titulación	<u>Nivel del marco español de cualificaciones para la educación superior (MECES):</u> Título con correspondencia a Nivel 3 del MECES. RD 967/2014, de 21 de noviembre Titulaciones de ingeniería civil, industrial

Misión General: El puesto de Titulado Superior del Observatorio del Roque de los Muchachos (ORM) asume las siguientes responsabilidades:

Aporte constante de información técnica específica de las infraestructuras del Observatorio.

Mejora y renovación de las infraestructuras y gestión de operación, mantenimiento y conservación.

Formará parte de la Oficina Técnica del Observatorio la cual es la interlocutora con las Instituciones Usuaras que operan en el Observatorio, en cuestiones relativas a obras, infraestructuras, suministros, medioambiente, residuos, seguridad y emergencia

Dependencia jerárquica: Administrador del Observatorio

Las funciones básicas del puesto serán las siguientes:

- Ejecución de las tareas técnicas y de gestión afines y cumplimiento de objetivos asignados por su superior jerárquico bajo los criterios de calidad, innovación y excelencia, que caracteriza a la actividad del IAC.
- Planificación, seguimiento y control de las actividades de los proyectos y actividades que le sean encomendados.
- Gestión de los recursos que se pongan a su disposición para una consecución eficiente de los objetivos.
- Prestación del soporte necesario al resto de unidades del IAC, en el marco de sus funciones.
- Mantenimiento, actualización y suministro de información relativa a la actividad realizada desde su ámbito de trabajo.
- Valoración de los desarrollos técnicos implicados en su actividad, cuando corresponda, en relación con su posible transferencia tecnológica a otros ámbitos.
- Búsqueda de soluciones innovadoras para afrontar los desafíos de los proyectos del IAC.
- Cumplimiento y seguimiento de la normativa técnica aplicable de su campo de competencia.
- Formación y asesoramiento del personal con menos experiencia en su especialidad.
- Supervisión de los trabajos encargados, tanto interna como externamente.
- Contribución a la optimización de procedimientos y estándares de trabajo y de calidad del centro.
- Uso de aplicaciones técnicas y de gestión que se utilicen en su ámbito de trabajo y propuesta y participación en las acciones de mejora.
- Elaboración de informes de proyectos y de la documentación relacionada con cualquier trámite administrativo que le sea de aplicación.
- Desarrollo, mantenimiento, guarda y custodia del archivo documental de su unidad, de acuerdo con la política establecida por el centro en materia de gestión documental.
- Colaboración con el resto de unidades del IAC, suministrando la información y documentación que sea requerida por éstas, así como por entidades externas, asesorando igualmente en su ámbito de competencia.
- Cumplimiento y desarrollo de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, tanto en lo relacionado con su seguridad y salud en el trabajo como por la de aquellas personas a las que pueda afectar su actividad profesional.



- Desarrollo de sus funciones en conformidad con los principios de responsabilidad social: medioambiente, derechos y políticas laborales, y buen gobierno.

Funciones específicas del puesto:

- Responsabilidad técnica de las licitaciones relacionadas con los Servicios Comunes del ORM y el Centro de Astrofísica de La Palma (CALP). Elaboración y/o supervisión de los Pliegos Técnicos y su circularización en el sistema informático de gestión.
- Responsabilidad del seguimiento de los procedimientos administrativos de los proyectos promovidos por el IAC en La Palma, para la obtención de permisos y licencias ante las Administraciones Competentes (Cabildo Insular, Ayuntamiento de Garafía, Parque Nacionales, etc.)
- Responsabilidad técnica de conciliar los proyectos constructivos y de nuevas instalaciones científicas, con las infraestructuras existentes en el Observatorio, especialmente en lo relativo a la conexión a la red eléctrica, línea de datos, red de saneamiento, suministro de agua, diseño de la depuradora, consumo eléctrico, accesos y analizar su compatibilidad con las redes y contratos existentes.
- Supervisar la tarea del Jefe de Mantenimiento del ORM, en el seguimiento de los contratos y tareas relacionados con los Servicios Comunes del Observatorio (Residencia, infraestructuras, instalaciones, etc.)
- Supervisión de los proyectos medioambientales asociados a nuevas construcciones e instalación de equipamientos para que se desarrollen conforme a las autorizaciones concedidas, asegurando que se cumplan las medidas medio ambientales por parte de las obras a desarrollar poniendo en conocimiento de cualquier incidencia al Administrador
- Supervisar la gestión y la coordinación de seguridad y salud en los proyectos, obras y actividades donde el IAC figure como promotor o propietario y desarrollar las funciones específicas establecidas en el sistema de gestión de prevención de riesgos laborales.
- Asegurar que se cumplan las medidas de seguridad dentro del Observatorio y el CALP por parte de las obras a desarrollar, sean instalaciones dependientes del IAC, Instituciones Usuarias, subcontratas, etc.
- Planificar y proponer, junto con el Administrador, la formación del personal técnico del IAC en el ORM y el CALP
- Gestionar la parte técnica, relacionada con infraestructuras y mantenimiento de los Presupuestos del IAC en el Observatorio y el CALP.
- Supervisar el buen funcionamiento de los equipos e instalaciones científicas propias y operadas por el IAC en el ORM y el CALP.
- Apoyar al Administrador del ORM en:
 - La coordinación de los procedimientos administrativos y obtención de permisos y licencias ante las Administraciones Competentes promovidos por el IAC o las Instituciones Usuarias.
 - La propuesta y gestión de los Presupuestos del IAC en el ORM y el CALP.
 - La coordinación con las Instituciones Usuarias en los aspectos de Seguridad y Emergencia relativos al Observatorio, siendo responsable de implementar, ensayar y revisar el Plan establecido.
 - La Coordinación con las Instituciones Usuarias sobre el tratamiento y gestión de los Residuos generados en el Observatorio.
 - La planificación y control de los espacios concedidos a las futuras instalaciones dentro del ORM.



ANEXO III.-

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO

Consortio Público INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS
adscrito al Ministerio de Ciencia e Innovación

Código Proceso Selectivo

Imprescindible

Nº de Orden Plaza

Rellenar solo si procede

DATOS PERSONALES

Apellidos:			
Nombre:		Nº NIF, NIE o Pasaporte:	
Nacionalidad:		Fecha de nacimiento:	
Localidad de nacimiento:		País de nacimiento:	
Titulación académica:			

DOMICILIO

País:		Provincia:	
Localidad de domicilio:		Código postal:	
Calle, Avda., Plaza.,:		Nº, Piso, Vvda.,:	
Teléfonos de contacto:		E-mail:	

Además de aportar este formulario de solicitud, **debidamente cumplimentado y firmado**, deberá adjuntar el resto de documentación imprescindible para participar en el proceso selectivo, según los términos previstos en la **Base 3** de la convocatoria

Es responsabilidad de la persona solicitante, para ser admitido al proceso, aportar toda la documentación en tiempo y forma, siguiendo los modelos proporcionados para ello.

En

a

de

de

Fdo.....

De acuerdo con los derechos que le confiere la normativa vigente y aplicable en protección de datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión ("derecho al olvido"), portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal así como la revocación del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo su petición a la dirección postal CALLE VIA LACTEA S/N 38205, SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA (SANTA CRUZ DE TENERIFE) o al correo electrónico: protecciondedatos@iac.es. Podrá dirigirse a la Autoridad de Control competente para presentar la reclamación que considere oportuna. A su vez, le informamos que puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, dirigiéndose por escrito a la dirección de correo: delegado.protecciondedatos@iac.es



ANEXO V.- COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL

El Tribunal respeta el principio de paridad de mujeres y hombres.

TRIBUNAL TITULAR:

Presidencia: Casiana Muñoz Tuñón	Categoría Profesional: Directora Grupo de Investigación
Secretaría: Juan Carlos Pérez Arencibia	Categoría Profesional: Administrador del ORM
Vocalía: Miquel Serra Ricart	Categoría Profesional: Administrador OT

TRIBUNAL SUPLENTE:

Presidencia: Patricia Fernández Izquierdo	Categoría Profesional: Ingeniera
Secretaría: Jesús Burgos Martín	Categoría Profesional: Administrador de Servicios Generales
Vocalía: Alejandro Oscoz Abad	Categoría Profesional: Jefe de Departamento

SEDE DEL TRIBUNAL

SEDE: CONSORCIO PÚBLICO INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS

DOMICILIO: C/ VÍA LÁCTEA S/N. 38200 LA LAGUNA



ANEXO V.a.-
TEMARIO OPOSICIÓN
GENÉRICO

Tema 1. La Constitución española de 1978. Derechos fundamentales y libertades públicas. Principios rectores de la política social y económica. Suspensión de derechos y libertades. Organización territorial del Estado. Los Poderes Constitucionales: La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno.

Tema 2. Régimen jurídico del sector público. Ley 40/2015. La Administración General del Estado. Órganos centrales. Órganos territoriales. El sector público institucional. Organismos públicos y demás entidades que lo componen. Especial referencia a los consorcios.

Tema 3. Los Organismos Públicos de Investigación. (Ley 14/2011). Su regulación, funciones y órganos de gobierno. Los consorcios (Ley 40/2015). Definición. Régimen jurídico, de adscripción, de personal, presupuestario y patrimonial. Creación. Estatutos. Derecho de separación. Disolución

Tema 4. El Instituto de Astrofísica de Canarias. Estatutos (BOE. 21 diciembre 2018). Constitución y fines. **Estructura y órganos de gobierno:** El Consejo Rector. La presidencia del Consejo Rector. El Director. Otros órganos de dirección y gestión. **Régimen jurídico:** de personal, económico-financiero y de contratación. **Funcionamiento del Instituto.** Las Áreas de actuación. **Ampliación, separación, disolución y liquidación**

Tema 5. Igualdad de género. Políticas de Igualdad de Género. **La Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres.** Principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. El principio de igualdad en el empleo público. **La Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.** Medidas de sensibilización, prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional y penal. Tutela judicial.

Tema 6. Discapacidad. Real decreto Legislativo 1/2013, TR de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Objeto, definiciones y principios. Derechos y obligaciones. Igualdad de oportunidades y no discriminación. RD 2271/2004, acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad. Reserva de plazas de personas con discapacidad. Desarrollo de los procesos selectivos. Puestos de trabajo

Tema 7. Prevención de Riesgos Laborales (I). **Ley 31/ 1995.** Objetivo, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones. Servicios de Prevención. **RD. 39/1997. Reglamento de los Servicios de Prevención.** Integración de la actividad preventiva en la empresa. Plan de prevención de riesgos laborales. Evaluación de riesgos y planificación preventiva. Organización de recursos para las actividades preventivas

Tema 8. Prevención de Riesgos Laborales (II). Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

Tema 9. Estatuto Básico del Empleado Público (Real decreto legislativo. 5/2015). Tipología del personal al servicio de las administraciones públicas. Derechos y Deberes. Código de conducta. Ordenación de la actividad profesional. Planificación de recursos humanos. Estructura del empleo público. Provisión de puestos y movilidad. Ley 53/84 de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 10. Los contratos administrativos. Concepto y clases. Especial referencia a los contratos típicos. Las partes. Administración y contratistas. Capacidad y solvencia. Requisitos de validez. Elementos necesarios del contrato. Especial referencia a las garantías. Preparación del contrato. El expediente y los pliegos. Procedimientos y formas de adjudicación. Régimen básico. La formalización.



ESPECÍFICO

Tema 11. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias: Objetos y definiciones. Actos sujetos a Licencias Urbanísticas y comunicaciones Previas. Patronatos insulares de espacios naturales protegidos. Evaluación ambiental de proyectos.

Tema 12. Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias. Instrumentos de Intervención Administrativa. Competencias.

Tema 13. Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados Residuos peligrosos y no peligrosos. El Plan Integral de Residuos de Canarias.

Tema 14. Gestión de los residuos de construcción y demolición.

Tema 15. DECRETO 67/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Autoprotección exigible a determinadas actividades, centros o establecimientos que puedan dar origen a situaciones de emergencia en la Comunidad Autónoma de Canarias

Tema 16. Código Técnico de la Edificación DB-SI, DB- SUA DB-HE , DB- HR y HS

Tema 17. Decreto 174/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Control de Vertidos para la Protección del Dominio Público Hidráulico.

Tema 18. Ley14/2014, de 26 de diciembre, de Amortización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales. Procedimientos de Evaluación Ambiental. Sostenibilidad territorial y Red Natura 2000.

Tema 19. DECRETO 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias.

Tema 20. Conceptos fundamentales sobre la investigación científica y tecnológica: Definiciones (investigación básica, aplicada, orientada, desarrollo tecnológico). Fines de la investigación. Los organismos públicos de investigación. Normativa de aplicación y competencias

Tema 21. El Sistema español de ciencia, tecnología e innovación. Gobernanza del Sistema español de ciencia, tecnología e innovación. Estrategia Española de Ciencia y Tecnología 2021-2027. El Ministerio de Ciencia e Innovación: organización y funciones. La Agencia Estatal de Investigación. Régimen jurídico. Medición y análisis de la actividad de I+D: Indicadores clave del sistema español de ciencia, tecnología e innovación.

Tema 22. Fondos europeos para la investigación (i). El programa Marco Europeo de Investigación “Horizonte 2020”. Objetivos estratégicos y pilares de H2020. Principales convocatorias. Características generales, presupuesto e instrumentos de financiación. El nuevo Programa Horizonte Europa 2021-2027: Características generales, presupuesto, principales pilares e instrumentos de financiación.

Tema 23. Fondos europeos para la investigación (ii). Los Fondos Estructurales en el periodo de programación 2014-2020. Estrategias de especialización inteligente (RIS3) en Canarias y en el ámbito nacional. Programa Operativo de Canarias y Plurirregionales de España. Objetivos temáticos y asignaciones financieras. Normativa de los Fondos en el periodo 2014-2020. Principales agentes que participan en los fondos. Procedimiento de selección de operaciones. Normativa para la gestión de ayudas FEDER.

Tema 24. Las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS): Mapa Nacional, Comité de Selección, Planes estratégicos de las ICTS (acceso, inversiones y evaluación de las operaciones). El papel de Observatorios de Canarias y Grantecan como ICTS. La Red de Infraestructuras de Astronomía (RIA): Organización, funciones, principales actividades e instalaciones.



ANEXO V.b.-

MEMORIA TÉCNICA DEL TERCER EJERCICIO FASE DE OPOSICIÓN.

La memoria técnica tendrá una extensión máxima de 10 folios escritos sólo por una cara, en tipo de fuente "ARIAL", tamaño 11.

Este ejercicio consistirá en la presentación y exposición oral y pública por la persona aspirante, durante un tiempo máximo de 20 minutos, de la memoria técnica comprensiva de su visión de la actividad que podría desarrollar, en su caso, en relación con la especialidad, funciones y tareas del puesto convocado, así como de sus posibles líneas de evolución.

Criterios de valoración:

- a) Máximo 15 puntos: Su conocimiento y visión de la evolución en el futuro del puesto a desarrollar. El grado de innovación, originalidad y viabilidad de las líneas de actuación a desarrollar
- b) Máximo 10 puntos: Retos principales a los que, según su criterio, ha tenido que hacer frente en su experiencia profesional y como los ha solucionado La contribución de la persona aspirante a las mejoras en las actividades desarrolladas. ´
- c) Máximo 5 puntos: Corresponderán a la defensa de la Memoria técnica y cumplimiento de los requisitos exigidos

Seguidamente, el Tribunal debatirá con la persona aspirante, durante un tiempo máximo de 30 minutos, acerca de los contenidos expuestos y de todos aquellos aspectos que considere relevantes.